

Cuarto período de sesiones
Ginebra, 10 a 14 de marzo de 2003
Tema 8 del programa provisional

Grupo de Trabajo sobre los restos explosivos de guerra

**DOCUMENTO MARCO SOBRE LOS RESTOS EXPLOSIVOS
DE GUERRA - ARTÍCULO 7**

Documento de trabajo presentado por Australia

1. Introducción

1.1. Para conferir efectividad a la protección de los civiles contra los REG, es preciso facilitar a las organizaciones humanitarias información detallada sobre el emplazamiento de las zonas afectadas por los REG a fin de facilitar la labor de esas organizaciones y hacer que puedan seguir prestando asistencia humanitaria.

1.2. Es preciso demostrar la posibilidad de establecer un equilibrio práctico entre la prestación de asistencia por las organizaciones humanitarias y la necesidad de tener en cuenta las posibles exigencias militares con las que se enfrenta un comandante militar, como el número limitado de personal militar.

2. Propuesta

2.1. Australia propone que se sustituya el actual artículo 7 que figura en el documento marco por el artículo siguiente:

"A petición de las organizaciones humanitarias, una Alta Parte Contratante hará cuanto esté a su alcance para facilitar información detallada sobre el emplazamiento de todos los REG conocidos a las organizaciones humanitarias que, según le consta, proporcionan asistencia mediante operaciones humanitarias autorizadas."
